DOCUMENTO DE ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS

Bogotá D.C, octubre de 2024

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA - FONDECÚN PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

1.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

a. Competencia

El artículo 2º de la Constitución Política de Colombia impuso como un imperativo constitucional que las autoridades públicas debían velar por la satisfacción del interés general de los administrados, lo cual se traduce en la adecuada y eficiente prestación del servicio público a cargo de las entidades estatales en concordancia con los principios constitucionales de la Función Pública.

Por ello, la Función Pública se orienta hacia la atención y satisfacción de los intereses de la comunidad, lo cual implica que, en aras de asegurar su correcto y eficiente funcionamiento, la misma deba realizarse siguiendo unos parámetros mínimos de conducta en los que predominen los criterios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

El artículo 209 de la Constitución estableció que la Función Pública se encuentra al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

De otra parte, el artículo 13 *"PRINCIPIOS GENERALES DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL PARA ENTIDADES NO SOMETIDAS AL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA"* de la Ley 1150 de 2007, *"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos",* consignó que:

> *"Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso".* (Subrayado fuera de texto).

En el mismo sentido, el artículo 14 *"DEL RÉGIMEN CONTRACTUAL DE LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO, LAS SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA, SUS FILIALES Y EMPRESAS CON PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DEL ESTADO",* ibídem, estableció que:

> *"Las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones*

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co
Gobernación de Cundinamarca

legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la Ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes". (Subrayado fuera de texto).

Bajo este marco constitucional y legal, mediante el Decreto Ordenanzal No. 00275 de 2008, se creó El Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - FONDECÚN, cuyo artículo 1º *"Creación, Denominación y Naturaleza Jurídica"*, la definió como *"(...) una Empresa Industrial y Comercial descentralizada del orden departamental, altamente especializado con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente, vinculado a la Secretaría de Planeación".* (Negrilla fuera de texto).

Seguidamente, el artículo 4º, ibidem, determinó que FONDECÚN tuviera como Misión:

"(...) el impulso al desarrollo socioeconómico del Departamento de Cundinamarca, a través de la preparación, evaluación, financiación de inversiones públicas directas, estructuración, promoción y ejecución de proyectos, principalmente aquellos incluidos en los objetivos del Plan Departamental de Desarrollo. Efectuar captaciones, la administración de recursos, la asesoría y capacitación administrativa, financiera y presupuestal, de los entes territoriales Departamental y locales, sus entidades descentralizadas y demás clientes de naturaleza pública. Igualmente, adelantar operaciones de financiación para el desarrollo de proyectos públicos y realizar operaciones sobre bienes muebles e inmuebles y con acreencias, prestando servicios de racionalización, uso y maximización de las actividades financieras respecto de estos, que redunden en beneficio de las entidades públicas del Departamento".

Posteriormente, el Decreto Ordenanzal 431 de 2020, *"POR EL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO BÁSICO DEL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA -FONDECÚN"* tuvo como uno de sus objetivos precisar las funciones de los órganos de dirección de la FONDECÚN para armonizarlas con el Estatuto Básico del Departamento. Para ello, señaló que la misión de FONDECÚN se circunscribiera a la estructuración, gerencia, administración y desarrollo de proyectos, según se desprende del tenor literal del artículo 4º del decreto citado:

"ARTÍCULO 4º MISIÓN. Es Misión de FONDECÚN desarrollar su objeto como una empresa especializada en la estructuración, gerencia, administración y desarrollo de proyectos de inversión, orientada al cumplimiento de políticas y metas organizacionales, a través de procesos eficientes, efectivos y transparentes que garanticen satisfacción y generen valor público, para sus clientes, contribuyendo de esta manera al desarrollo socioeconómico del Departamento de Cundinamarca y del país".

En relación con las disposiciones reglamentarias que rigen el funcionamiento de FONDECÚN, el artículo 5° *"OBJETIVOS"*, ibidem, dispuso como uno de ellos:

"(...) 5.5. Celebrar convenios y/o contratos interadministrativos con entidades de diverso orden con el objeto de canalizar y ejecutar recursos orientados al desarrollo humano integral y de desarrollo sostenible".

Aunado a lo anterior, el artículo 6º *"FUNCIONES"* determinó entre otras, las que se enlistan enseguida:

"(...)

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

6.1. Estructurar proyectos y prestar asesoría técnica, administrativa y financiera respecto a los mismos.

(...)

6.4. Promover, estructurar, gerenciar, administrar ejecutar, evaluar y liquidar proyectos que tengan como fuente de financiación recursos de entidades del orden nacional, internacional o territorial atendiendo su negociación, planeación, ejecución, seguimiento, evaluación, liquidación y metodología de selección".

Ahora bien, el artículo 93 de la Ley 489 de 1998, *"Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones",* indicó específicamente sobre el régimen contractual y legal de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado lo siguiente:

"(…) ARTÍCULO 93.- Régimen de los actos y contratos. Los actos que expidan para el desarrollo de su actividad propia, industrial o comercial o de gestión económica se sujetarán a las disposiciones del Derecho Privado. Los contratos que celebren para el cumplimiento de su objeto se sujetarán a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de las entidades estatales". (Subrayado fuera del texto original).

En este orden de ideas, y a fin de poder cumplir con su misionalidad, objetivos y funciones, determinar las competencias y responsabilidades de los empleos públicos y gestionar la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras, FONDECÚN expidió los siguientes documentos relacionados con su Régimen Contractual:

i) *Acuerdo 006 de 2023 "Por el cual se adopta el manual de contratación del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – FONDECUN".*
ii) Resolución N°035 de 2020 o Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales1

Frente a estas fuentes rectoras en materia contractual, FONDECÚN aplicará el Acuerdo 006 de 2023 Manual de Contratación del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – FONDECÚN en los eventos previstos en la parte segunda del manual de contratación pública, articulo 70, descritos como sigue:

"(…)

***ARTÍCULO 70 RÉGIMEN CONTRACTUAL APLICABLE**. La adquisición de bienes, prestación de servicios y/o ejecución de obras para el funcionamiento de la entidad.*

"(…)

ÁMBITO DE APLICACIÓN

1 Por el cual se expide el manual específico de funciones y de competencias laborales para los empleos públicos del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca -FONDECUN- y se dictan otras disposiciones

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

DOCUMENTO DE ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS

La entidad aplicará el Acuerdo No. *006 del 26 de diciembre de 2023* o Manual de Contratación de Derecho Privado cuando se esté en presencia de la actividad contractual propia de FONDECÚN, tal y como se lee en su artículo 2º:

> *"(…)*
>
> *ARTICULO 2° RÉGIMEN CONTRACTUAL APLICABLE. La regla general para la contratación de Fondecùn, al ser una empresa industrial y comercial con participación estatal superior al 50% que compite con el sector privado y/o público, es que se rige por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, es decir, bajo régimen privado.*

Para el caso que nos convoca, el régimen de contratación aplicable para este proceso de contratación será la parte primera del Acuerdo No. *006 del 26 de diciembre de 2023* o Manual de Contratación de FONDECÚN, de Derecho Privado, **específicamente el artículo 19**, el cual establece que la modalidad de selección de CONTRATACIÓN DIRECTA procederá cuando:

> *"(…) CONTRATACIÓN DIRECTA. A través de esta modalidad se celebran contratos con personas naturales, jurídicas o con entidades públicas sin realizar una convocatoria pública, con la finalidad de atender las necesidades de Fondecún y sus clientes, en atención a su naturaleza como empresa industrial y comercial con participación estatal superior al 50% que compite con el sector privado y/o público y que se rige por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales.*
>
> *1. Cuando la cuantía del contrato a celebrar no supere los seiscientos (600) salarios mínimos legales mensuales vigentes;*
>
> *2) Cuando se trate de procesos contractuales que tengan por objeto servicios profesionales, personales, de apoyo técnico o servicios logísticos con personas jurídicas y/o naturales", procederá la modalidad contractual mencionada.*

Así mismo, en aplicación del capítulo segundo artículo cuarto de la Resolución No. 046 de 2022, le corresponden a la Subgerencia Técnica de la entidad, dirigir la ejecución de las políticas para la gestión, gerencia y estructuración de proyectos de inversión, para el cumplimiento de la misión de la Entidad, apoyar a la Gerencia General del Fondo en la dirección y supervisión de la ejecución de todos los contratos Interadministrativos y actos jurídicos que suscriba el Fondo, coordinar la debida ejecución y liquidación de los contratos derivados de la suscripción de convenios y/o contratos interadministrativos de gerencia y/o gestión de proyectos, entre otras.

b. Necesidad específica.

Sustentado en las funciones, y normatividad citada anteriormente, el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - Fondecún, en el marco de su misión, objeto y funciones, suscribe contratos con entidades del orden municipal, departamental, distrital y nacional por medio de los cuales administra, gerencia y/o estructura proyectos en cualquiera de sus etapas.

El artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, establece la posibilidad de celebrar contratos interadministrativos con entidades como el Fondo de Proyectos de Cundinamarca -FONDECÚN-, en su calidad de Empresa Industrial y

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

Comercial del Estado, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado por la Ley o en sus reglamentos.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 6 del Decreto Ordenanzal No. 431 de 2020, son funciones del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca -FONDECÚN-, entre otras: "(...) 6.4 Promover, estructurar, gerenciar, administrar, ejecutar, evaluar y liquidar proyectos que tengan como fuente de financiación recursos de entidades del orden nacional, internacional o territorial, atendiendo su negociación, planeación, ejecución, seguimiento, evaluación, liquidación y metodología de selección. (…) 6.9 Celebrar contratos y/o convenios con entidades del orden nacional, departamental, distrital, municipal y territorial para gerenciar y administrar recursos destinados a la ejecución de proyectos y para el desarrollo del esquema de la gerencia de proyectos (…)".

Por otra parte, mediante la ordenanza No. 086 de 2019 se adoptó la política pública de la acción comunal en Departamento de Cundinamarca, con el objetivo del fortalecimiento de la democratización de la acción comunal en Cundinamarca que contribuya con la incidencia, innovación y la construcción del tejido social para el Siglo XXI.

Que el objetivo principal es hacer de la participación ciudadana una herramienta incluyente, fortalecida, propositiva y empoderada que incide en el desarrollo local y en la eficacia y eficiencia de las decisiones de la política pública, materializando la corresponsabilidad de la sociedad civil en el desarrollo del territorio. A su vez, los miembros de los organismos comunales requieren fortalecer su conocimiento en temas comunales, para realizar una gestión proactiva y productiva para su comunidad.

Así las cosas, la Gerencia General del Instituto Departamental de Acción Comunal de Cundinamarca tiene como objetivo atender lo relativo a la ejecución de la política de acción comunal, financiando, promoviendo e implementando los proyectos y programas comunitarios, así como fomentar una efectiva cooperación público comunitaria y de apoyo a nivel local para solucionar las demandas de las comunidades organizadas y de las juntas de acción comunal convocando para ello a los distintos sectores y entidades de la administración Departamental que puedan de alguna forma contribuir para lograr la finalidad ya mencionada.

Es por esto que en el Plan de Desarrollo adoptado por el Departamento de Cundinamarca para la vigencia 2024-2028 "Gobernando: Más que un Plan", se contempla como protagonista a la comunidad, reconociendo la cohesión social y la garantía de derechos, teniendo como prioridad buscar alternativas que permitan aprovechar cualquier oportunidad que les ayude a los comunales a mejorar sus habilidades y focalizarlas en las posibles vocaciones productivas que se pueda presentar, orientándolos a aquellas que puedan ser sostenibles y generen ganancias reales, para ello es necesario fortalecer la infraestructura con que cuentan, facilitarles nuevos elementos y herramientas, y mejorar el acceso que tienen a los espacios de compra y venta.

Por lo anterior, el 20 de septiembre del 2024 EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CUNDINAMARCA suscribió con FONDECÚN el Contrato Interadministrativo contrato interadministrativo No. 291-2024 (Fondecún 24-025) con el fin de contratar la gerencia integral de proyecto denominado "**GERENCIA INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE LOS EVENTOS Y ACTIVIDADES ADELANTADAS POR EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE ACCIÓN COMUNAL IDACO, CON EL FIN DE PROMOVER Y FORTALECER LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.**", con un plazo de TRES (3) meses o hasta agotar presupuesto lo primero que ocurra, sin exceder el 26 de diciembre de 2024, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previa expedición del Registro presupuestal, por un valor de TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($350.000.000).

El alcance del objeto incluye la planeación, organización, metodología y en general todas las actividades necesarias para la socialización y ejecución de las metas y proyectos del Plan de Desarrollo Departamental.

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

Teniendo en cuenta las siguientes fases: **a) Planeación:** FONDECÚN desarrollará cada uno de los componentes que se requieran conforme a la experiencia que tiene la entidad en la ejecución de este tipo de proyectos para lo cual asignará un personal que estará dedicado para el desarrollo del proyecto. **b. Plan Operativo y Cronograma**: Se elaborará el plan operativo del contrato en donde se identificará la estructura metodológica del proyecto en concordancia con los objetivos que se pretenden desarrollar, se proyectará el cronograma de actividades, el flujo de caja del proyecto la distribución presupuestal y plan de contratación, todo lo anterior de acuerdo con los lineamientos que establezca el comité operativo y el supervisor del contrato. **c. Actividades Precontractuales y Contractuales:** 1. Se iniciará el despliegue de actividades y procesos precontractuales requeridos en el marco de la ejecución del contrato garantizando los principios de idoneidad y transparencia en concordancia con el manual de contratación de FONDECÚN. 2. Se realizará el despliegue de las actividades a cargo del equipo de trabajo, desarrollando todo el proceso operativo, jurídico, técnico, administrativo y financiero para la ejecución del proyecto, de manera eficiente, garantizando la optimización de los recursos y excelentes resultados para contribuir al cumplimiento de las metas del proyecto. **d. Ejecución del Proyecto:** 1. Una vez finalizado el proceso precontractual requerido en cada uno de los componentes se dará inicio paralelamente a la ejecución del proyecto. 2. Con el acompañamiento personalizado del equipo de trabajo de FONDECÚN se iniciará la ejecución de conformidad con los lineamientos e instrucciones que tanto el comité operativo como el supervisor del contrato determinen. **e. Seguimiento a la Ejecución:** 1. FONDECÚN en el ejercicio de sus obligaciones realizará el control administrativo, técnico, financiero y presupuestal de todo el proyecto presentando soportes de avances parciales mediante la entrega de los informes ejecutivos de ejecución del proyecto. 2. La toma de decisiones en el marco de la ejecución del proyecto y dificultades que se llegasen a presentar serán concertadas y reportadas al comité operativo y el supervisor del contrato. 3. FONDECÚN realizará el seguimiento y supervisión de cada una de las actividades que se realicen en el marco de la ejecución del contrato conforme a las indicaciones u observaciones que el comité de seguimiento realice. **f. Cierre y Liquidación:** 1. Se realizará la consolidación de los resultados del proyecto, logros y resultados obtenidos, registros, balance presupuestal y financiero del proyecto. 2. Se iniciará el proceso de liquidación o cierre de la contratación derivada, según sea el caso. 3. Se realizará la devolución de los saldos no ejecutados si a ello hubiere lugar. 4. Se iniciará el proceso de liquidación del contrato interadministrativo.

Ahora bien, de conformidad con la *CLÁUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES DEL CONSTRATISTA: A. ESPECÍFICAS:* se establece lo siguiente:
" (…)

> *2. Planear, elaborar y realizar el seguimiento del cronograma que establezca todas las actividades necesarias para la correcta y oportuna ejecución del proyecto a su cargo de conformidad a los lineamientos establecidos.*
>
> *4. Realizar toda la contratación del personal, bienes y servicios requeridos para la ejecución del proyecto.*
>
> *16. Entregar toda la información relacionada con la compra de los bienes y servicios necesarios para la ejecución del contrato. El contratista deberá realizar las gestiones necesarias para lograr adquirir los bienes y servicios a los mejores precios de mercado. En el evento en que la adquisición de esos bienes y servicios comprenda un valor menor al proyectado, el contratista debe adquirir los bienes necesarios para el desarrollo del objeto del contrato.*
>
> *18.Realizar la Gerencia Integral para garantizar la calidad de los elementos suministrados.*

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co
Gobernación de Cundinamarca

19.Realizar la Gerencia Integral para sustituir cualquier elemento entregado que no se encuentre a satisfacción del supervisor.

Ahora bien, de conformidad con el referido artículo 6 de la Ley 2166 de 2021 se definieron los tipos de organismos comunales: de primero, segundo, tercero y cuarto grado, los cuales se darán sus propios estatutos y reglamentos según las definiciones, principios, fundamentos y objetivos consagrados en esta ley y las normas que le sucedan y reglamenten, los cuales se señalan a continuación:

a) Primer grado - juntas de acción comunal y las juntas de vivienda comunal. Integrada voluntariamente por los residentes de un lugar que aúnan esfuerzos y recursos para procurar un desarrollo integral, sostenible y sustentable con fundamento en el ejercicio de la democracia participativa.

b) Segundo orden - la asociación de juntas de acción comunal. Tienen la misma naturaleza jurídica de las juntas de acción comunal y se constituye con los organismos de primer grado fundadores y los que posteriormente se afilien.

c) Tercer orden - la federación de acción comunal. Se constituye con los organismos de acción comunal de segundo grado fundadores y que posteriormente se afilien.

d) Cuarto orden - la confederación nacional de acción comunal. Se constituye con los organismos de acción comunal de tercer grado fundadores.

En tal sentido, FONDECUN e IDACO, orientan sus esfuerzos para la promoción, desarrollo y fortalecimiento de aproximadamente 4664 Organismos de Acción Comunal de primer orden y 115 ASOJUNTAS u organismos de segundo orden, para los cuales en el Plan de Desarrollo adoptado por el Departamento de Cundinamarca vigencia 2024-2028 “Gobernando: Más que un Plan”, se incluyeron metas concretas para ello. Conforme con lo anterior, se estableció la línea estratégica "Bien Gobernar" la cual dispone el programa “Apuesta Gobierno Comunitario”, que a su vez establece como meta de producto la “dotación de 1.800 Organismos de Acción Comunal del Departamento”, la cual tiene como objetivo proveer las herramientas necesarias para rescatar el espíritu original de la acción comunal, en el que las comunidades se organizaban en torno a un bien común, fortaleciendo el tejido social mediante la colaboración y la participación, además de promover la cohesión social y su desarrollo integral.

Es por esto, que se considera necesario generar acciones de fortalecimiento para los Organismos de Acción Comunal a través de la entrega de diferentes elementos como mobiliario, ferretería, menaje de cocina, elementos de construcción, entre otros, los cuales les permitirán mejorar su eficiencia y eficacia en sus actividades, así como promover la participación comunitaria alrededor de la ejecución de proyectos de infraestructura, ambientales y de mejoramiento y/o adecuación de vivienda.

De igual manera, en el marco del programa “Apuesta Gobierno Comunitario”, se incluyó la meta de producto No. 323, que establece “Ejecutar 1 programa de estímulo a la participación comunal de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes de Cundinamarca denominada "nueva generación comunal", la cual tiene como objetivo fomentar e incrementar la participación de los jóvenes en el departamento de Cundinamarca e integrar a este tipo de población a los Organismos de Acción Comunal, así como, impulsar el liderazgo social y comunitario en sus regiones, teniendo en cuenta la necesidad inminente de fortalecer la participación y el liderazgo de este sector de la población en la vida comunitaria de nuestra región. Así las cosas, en el marco de los procesos de dotación

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co
Gobernación de Cundinamarca

enmarcados en los programas descritos, así como los objetivos que se pretenden alcanzar con los niños, niñas y adolescentes en el marco de la "nueva generación comunal" se requiere adelantar una serie de eventos, talleres, conferencias y socializaciones promoviendo la identidad comunitaria, permitiendo con ello también su inclusión en la toma de decisiones de forma conjunta y activa en los diferentes Organismos de Acción Comunal, promoviendo con ello el trabajo comunitario, logrando que sea perenne en el tiempo a través de la renovación de sus integrantes, quienes estarán capacitados y con una visión nueva de sus territorios, a través de actividades, entre las cuales se encuentran:

1. Eventos de socialización con los Organismos de Acción Comunal.
2. Talleres informativos y actividades de promoción de la Ley dirigidos a los comunales
3. Cartografías sentí-pensantes sobre la acción comunal en nuestro Departamento.
4. Mesas de trabajo regional e intercambio de ideas.
5. Socialización de las mesas regionales y síntesis cartográfica.
6. Talleres de cultura audiovisual.
7. Actividades de integración.

Por consiguiente, con el fin de solventar la necesidad antes planteada, así como dar cumplimiento a las obligaciones contractuales que tiene Fondecún y en el marco del contrato interadministrativo suscrito con el IDACO es necesario realizar la contratación de un experto natural o jurídico que cuente con la experiencia en el mercado, que garantice la logística y el suministro de los bienes y servicios que se requieran para su organización para el desarrollo de las actividades.

2. OBJETO PARA CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

2.1 Objeto.

PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA EL DESARROLLO DE LOS EVENTOS Y ACTIVIDADES ADELANTADAS POR EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE ACCIÓN COMUNAL IDACO, CON EL FIN DE PROMOVER Y FORTALECER LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CUNDINAMARCA Y EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA (FONDECÚN).

2.2 Alcance del objeto

En cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para el contratista, a la preproducción, producción y ejecución de los eventos y/o reuniones protocolarias por medio de las cuales se lleva a cabo el cumplimiento del Plan de Desarrollo 2024-2027.

ETAPA UNO. PLANIFICACIÓN LOGÍSTICA:

- Planificación de producción y logística previa de todas las acciones relacionadas con los trámites oportunos de licencias, autorizaciones, permisos y demás planes necesarios para la ejecución del encuentro.
- Preparación del material y equipo humano necesarios para el logro de un correcto desarrollo de las actividades, teniendo en cuenta actividades de gestión y prevención del riesgo.
- Contratación de los servicios alimentación.

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

- Diseño y producción del material POP (souvenirs, camisillas, escarapelas, diplomas, pasacalle, pendones, baking, photo booth, entre otros).
- Definición de los servicios logísticos incluyendo como mínimo servicios de transporte comidas y bebidas, producción y equipos de técnica audiovisual en dado caso que se requieran, entre otros.

ETAPA DOS. PUESTA DE MONTAJE Y LOGÍSTICA DE ENCUENTROS:

- Montaje y disposición logística del equipamiento y materiales y del equipo humano que estará trabajando antes, durante y después del evento, de acuerdo con lo presentado en la etapa de planificación.
- Verificación, revisión e instalación equipos de técnica audiovisual, preproducción del evento, alistamiento y salones de eventos, entre otros.

ETAPA TRES. REALIZACIÓN DE ENCUENTROS:

- Brindar el servicio de transporte y alimentación a los asistentes en los sitios previstos, previamente definidos.
- Realización de los eventos que haya a lugar , coordinando las diferentes actividades planificadas, buscando respetar los tiempos estipulados por Fondecún y solucionar las distintas dificultades que puedan presentarse.
- Desarrollo del encuentro:
 - ✓ Acompañamiento en el evento a desarrollar
 - ✓ Seguimiento y control a los ítems establecidos conforme a los lineamientos del comité técnico.
- Se brindará acompañamiento al evento de capacitación que se desarrollará en el encuentro donde se definirá con el comité técnico el desarrollo de este: Programación, sonido, ayudas audiovisuales, conferencistas, temas a desarrollar e intensidad horaria, entre otros.
- Coordinación de los servicios de transporte, alojamiento, comidas y bebidas para los asistentes.

ETAPA CUATRO. DESMONTE DE ELEMENTOS LOGÍSTICOS:

- Luego de realizado el evento, desmontar los elementos logísticos y de servicios transversales a las actividades desarrolladas.
- Acompañamiento en el cierre y clausura del evento.

ETAPA CINCO. CIERRE DE EVENTOS:

- Evaluación de resultados, estableciendo el grado de cumplimiento de los objetivos planteados.
- Acompañamiento y orientación a los huéspedes en el proceso de entrega (check out) de las instalaciones y habitaciones.
- Entrega de un documento consolidado que integre el informe de cierre y la ejecución del desarrollo del evento. Este integrará registro fotográfico y planillas de asistencia.

ETAPA SEIS. ENTREGA DE DOTACIÓN:

- El contratista realizara la entrega oportuna de la dotación de acuerdo con las especificaciones técnicas del anexo técnico No.1, la cual hace parte integral del presente estudio previo.

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co
Gobernación de Cundinamarca

DOCUMENTO DE ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS

Para la ejecución del contrato se contratará una persona jurídica que deberá prestar todos los servicios logísticos para el desarrollo de **LOS EVENTOS Y ACTIVIDADES ADELANTADAS POR EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE ACCIÓN COMUNAL IDACO, CON EL FIN DE PROMOVER Y FORTALECER LOS ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA."** en el marco del contrato interadministrativo No. 291-2024 (Fondecún 24-025).

El contratista deberá desarrollar la prestación de servicios de planeación, organización, producción y ejecución de acuerdo a la ficha técnica, la cual hace parte integral del estudio previo.

Metodología: FONDECUN realizará un requerimiento al contratista sobre los elementos y/o actividades que demanden la realización de los eventos y/o reuniones protocolarias; al supervisor que se designe por Fondecún, previo requerimiento, las cantidades y valores por cada evento a realizarse.

Nota 1. Hacen parte integral del presente contrato el estudio previo las solicitudes de cotización y cotizaciones aprobadas y avaladas por la Subgerencia Técnica.

2.3 Obligaciones del Contratista.

2.3.1 Obligaciones generales.

1. Cumplir el objeto del contrato acorde a los criterios de calidad exigible y especificaciones mínimas que hacen parte de los entregables con sujeción al presupuesto estipulado y dentro del plazo establecido.
2. Constituir y allegar a FONDECÚN las garantías requeridas dentro del primer (1) día hábil siguiente a la suscripción del contrato o en el plazo previsto por la supervisión.
3. Participar y apoyar a FONDECÚN en el desarrollo de todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.
4. Disponer de los medios necesarios para la adecuación, puesta en marcha, cuidado y custodia de la documentación producida en ejecución de este contrato.
5. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta FONDECÚN a través de la supervisión para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
6. Entregar a la supervisión del contrato, según corresponda, los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
7. Presentar los documentos y/o productos pactados en la forma de pago, incluyendo la(s) factura(s) y el(los) informe(s) de las actividades realizadas.
8. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de FONDECÚN.
9. Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad.
10. Cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del FONDECÚN, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.
11. Colaborar con FONDECÚN en el suministro y respuesta de la información correspondiente, frente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto de este documento.

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

12. Utilizar la imagen de FONDECÚN de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes, no se podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
13. Realizar los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social -SISS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes.
14. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
15. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales exigidas en este documento, así como en la normatividad técnica vigente.
16. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes al medio ambiente, urbanismo, seguridad industrial e higiene que para el efecto disponga la Corporación Autónoma Regional o las autoridades ambientales correspondientes.
17. Entregar los informes de las actividades realizadas para cada pago en las fechas de corte establecidas y los demás informes requeridos por la supervisión del contrato.
18. Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN, requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago. Es obligación de EL CONTRATISTA conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de celebrar este contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que llegaren a generarse por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado.
19. Cumplir oportunamente con todos los procedimientos y exigencias establecidos por FONDECÚN para la publicación de los contratos y sus modificaciones en la plataforma SECOP II. El término para atender estos procedimientos será máximo (1) día hábil o el plazo establecido a partir del requerimiento de FONDECÚN.
20. Informar por escrito de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito a su supervisor y recomendar la actuación que debe proceder, siempre que no afecte o pueda afectar la adecuada ejecución del contrato.
21. Consultar a través de la supervisión de este contrato las inquietudes de orden legal que se presenten en relación con la ejecución de este.
22. Mantener a FONDECÚN libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven del objeto y las obligaciones contractuales.
23. Ejecutar todas actividades que sean necesarias para lograr un total cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contractuales, aunque no estén específicamente señaladas en este documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato.
24. Acatar las restricciones en campañas y proselitismo políticos, en virtud de lo cual deberá:
 a. No utilizar el nombre de FONDECÚN, incluido sus logos institucionales, ni el nombre de sus directivos en cualquier tipo de propaganda política y en actividades electorales.
 b. No permitir que los espacios, generados a partir de las obligaciones propias del contrato, sean utilizados por cualquier persona para adelantar actividades proselitistas o campañas políticas.
 c. No presionar, motivar o invitar a la comunidad, para que respalde algún candidato, causa, campaña o controversia política.
 d. No realizar ninguna actividad propia del contrato, en reuniones o eventos en los que participen candidatos a cargo de elección popular, o sus voceros.
 e. No realizar actividades a nombre de cualquier candidato de elección popular.

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

f. Poner en conocimiento de esta entidad, a través de la supervisión del contrato, cualquier irregularidad que se presente con el uso o manejo de los recursos o actividades del contrato en proselitismo político.

25. Cumplir con sus actividades de forma independiente, bajo su propio riesgo y de manera responsable, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para la ejecución correcta del objeto contractual y sin que ello implique subordinación o relación laboral alguna. En todo caso, y en concordancia con el principio de coordinación contractual, EL CONTRATISTA deberá acatar las condiciones necesarias para el desarrollo eficiente de la actividad encomendada, lo cual puede incluir el cumplimiento de un horario según la necesidad que se pretende satisfacer, el hecho de recibir una serie de instrucciones de parte de la supervisión o tener que reportar informes sobre sus resultados a la entidad.

26. Manifestar de forma oportuna los eventos impliquen un posible impedimento y/o conflicto de intereses.

27. Guardar reserva y confidencialidad de toda la información que conozca en el desarrollo del contrato.

28. Dar cumplimiento a lo establecido en la política de gestión documental conforme a la promoción de la transparencia y acceso a la información pública, la seguridad de la información y la protección del patrimonio documental de FONDECÚN.

29. Conocer y operar los procesos, procedimientos y formatos que debe aplicar en la ejecución del contrato.

30. Asistir a las actualizaciones y reuniones programadas sobre los procedimientos internos de FONDECÚN que contribuyan al mejoramiento y fortalecimiento para la adecuada ejecución del contrato.

31. Realizar los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones a su cargo y asumir los costos que éstos generen.

32. Garantizar que sus colaboradores o dependientes se encuentren identificados con carne y/o camiseta del color que este escoja lo cual en ningún caso puede utilizar los distintivos o logos de FONDECÚN.

33. Las demás establecidas en este documento y las que solicite FONDECÚN en la ejecución del contrato y que sean directamente relacionadas con el alcance de este contrato.

1.3.2 Obligaciones Específicas.

ETAPA UNO. PLANIFICACIÓN LOGÍSTICA.

1. Realizar la planificación de producción y logística del evento.

2. Solicitar y realizar todas las acciones relacionadas con los trámites de licencias, autorizaciones, permisos y demás planes necesarios para la ejecución del evento.

3. Preparar el material y contratar equipo humano necesarios para el desarrollo de las actividades del encuentro.

4. Contratar los servicios de comidas, bebidas, producción y equipos de técnica audiovisual que se requieran para los eventos, de acuerdo con la ficha técnica suministrada por IDACO y FONDECÚN.

5. Diseñar y entregar las planillas de asistencia discriminadas por nombre, lugar de residencia, teléfonos y correo electrónico, adjuntando las características personales de cada asistente.

ETAPA DOS. PUESTA DE MONTAJE Y LOGÍSTICA DEL ENCUENTRO.

6. Realizar el montaje y disposición logística del equipamiento y materiales y del equipo humano que estará trabajando antes, durante y después del evento.

7. Garantizar el cumplimiento de las diferentes actividades planificadas y el itinerario aprobado por el Comité Técnico para el desarrollo del evento.

8. Realizar la verificación, revisión e instalación de los equipos de técnica audiovisual, preproducción del evento, alistamiento y salones de eventos, entre otros.

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co
Gobernación de Cundinamarca

ETAPA TRES. REALIZACIÓN DEL ENCUENTRO.

9. Realizar la organización y coordinación de los servicios, comidas y bebidas para los asistentes.
10. Coordinar las diferentes actividades planificadas, buscando respetar los tiempos estipulados por Fondecún y solucionar las distintas dificultades que puedan presentarse.
11. Realizar la verificación, revisión e instalación equipos de técnica audiovisual, preproducción del evento, alistamiento y salones de eventos, entre otros.
12. Realizar el acompañamiento en registros de asistencia.
13. Realizar el acompañamiento durante todo el evento a desarrollar.
14. Realizar el seguimiento y control a los ítems establecidos conforme a los lineamientos del comité técnico.
15. Brindar acompañamiento en el evento de capacitación donde se definirá con el comité técnico el desarrollo de: Programación, sonido, ayudas audiovisuales, conferencistas, temas a desarrollar e intensidad horaria, entre otros.

ETAPA CUATRO. DESMONTE DE ELEMENTOS LOGÍSTICOS.

16. Desmontar los elementos logísticos y de servicios transversales a las actividades desarrolladas en el evento.
17. Realizar el acompañamiento en el cierre y clausura del evento.

ETAPA CINCO. CIERRE DEL ENCUENTRO.

18. Realizar la evaluación de resultados, estableciendo el grado de cumplimiento de los objetivos planteados.
19. Realizar el acompañamiento y orientación en el proceso de entrega de las instalaciones.
20. Realizar la entrega de un documento consolidado que integre el informe de cierre y la ejecución del desarrollo del evento. Este integrará registro fotográfico y planillas de asistencia.

2.4. Obligaciones del FONDECUN.

1. Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas en el contrato.
2. Informar la designación del supervisor del contrato.
3. Poner a disposición toda la información de la entidad que requiera **EL/LA CONTRATISTA** para la ejecución del contrato.
4. Responder oportunamente todas las solicitudes presentadas por **EL/LA CONTRATISTA** relacionadas con la ejecución del contrato.
5. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quién los vulnere.
6. Exigir a **EL/LA CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
7. Impartir las instrucciones que sean del caso, relacionadas con las actividades a realizar por **EL/LA CONTRATISTA.**
8. Asignar las actividades a realizar por parte del **CONTRATISTA**.

Informes.

a) Informe detallado mensual de la entrega de los elementos solicitados junto con el respectivo registro fotográfico, el cual deberá ser avalado y firmado por el supervisor para el pago.

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

b) Los demás que sean requeridos por la supervisión del contrato.

2.4. Plazo de Ejecución.

El plazo de ejecución del contrato será de **DOS (2) MESES ES DECIR HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL 2024 O HASTA AGOTAR LOS RECURSOS**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución, aprobación de garantías y suscripción del acta de inicio.

El plazo de ejecución del Contrato se encuentra condicionado a la vigencia del Contrato Interadministrativo N° contrato interadministrativo No. 291-2024 (Fondecún 24-025) y sus contratos derivados. En caso de que el plazo de ejecución del contrato vigente no sea prorrogado, esta condición se entenderá por cumplida y el contrato se dará por terminado anticipadamente en la fecha de terminación del mismo, situación que no generará obligaciones ni pagos a favor del contratista.

2.5. Lugar de Ejecución/Domicilio.

Las actividades previstas a desarrollar en el presente Contrato se desarrollarán en la ciudad de Bogotá D.C., y el Departamento de Cundinamarca y el domicilio contractual será en la ciudad de Bogotá.

2.6. Contrato a Celebrar.

La relación jurídica que se creará será un contrato de prestación de servicios profesionales.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN.

3.1 Modalidad de Selección.

La selección del contratista se realiza mediante la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA**.

3.2. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.

El manual de contratación del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca- Fondecún, en el capítulo IV *CONTRATACION DIRECTA (...)",* señala la facultad administrativa y financiera a Fondecún para celebrar contratos con personas jurídicas, naturales o con entidades púbicas, sin realizar convocatoria pública, en tanto se cumpla las causales.

De igual manera el manual de contratación en su artículo 19° establece que la modalidad de selección de CONTRATACIÓN DIRECTA procederá cuando:

> *"(...) CONTRATACIÓN DIRECTA A través de esta modalidad se celebran contratos con personas naturales, jurídicas o con entidades públicas sin realizar una convocatoria pública, con la finalidad de atender las necesidades de Fondecùn y sus clientes, en atención a su naturaleza como empresa industrial y comercial con participación estatal superior al 50% que compite con el sector privado y/o público y que se rige por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales.*

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

1. Cuando la cuantía del contrato a celebrar no supere los seiscientos (600) salarios mínimos legales mensuales vigentes

2) Cuando se trate de procesos contractuales que tengan por objeto servicios profesionales, personales, de apoyo técnico o servicios logísticos con personas jurídicas y/o naturales", procederá la modalidad contractual mencionada. (…)

A su vez, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, establece lo siguiente:

"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (…)"

4. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES.

En primer lugar, una vez establecida la justificación de la contratación directa y la necesidad que se pretende satisfacer con la misma, el 20 de septiembre de 2024, la gerencia del proyecto realizó un análisis de mercado, en el que identificó las distintas opciones existentes para satisfacer la necesidad, así como el valor de los bienes y/o servicios requeridos, a través de la solicitud de tres (3) cotizaciones del presente año, mediante correo electrónico a empresas reconocidas en el sector las cuales se relacionan con detalle y hacen parte de este documento. Con base en lo estipulado en el acuerdo 001 de 2019 teniendo en cuenta, las condiciones técnicas que se requieren para el presente proceso se presenta un análisis comparativo entre las ofertas presentadas, así:

PROPONENTE	VALOR TOTAL OFERTA	FECHA DE LA COTIZACIÓN
ICARO INGENIA S.A.S	$219.752.289	25/10/2024
LOGIG SERVIS S.A.S	$291.040.120	25/10/2024
GRUPO RED MARKETING S.A.S	$ 214.247.077	24/10/2024

Tras solicitar cotizaciones a tres empresas reconocidas en el sector, es relevante señalar que las tres de ellas respondieron con propuestas. Entre las empresas que presentaron propuestas, se destaca la Empresa **GRUPO RED MARKETING S.A.S**, cuyos precios ofertados representan la mejor opción en términos de costo, permitiendo el uso eficiente de los recursos disponibles en comparación con las otras propuestas recibidas.

La propuesta de la **GRUPO RED MARKETING S.A.S**, identificada con el **NIT 900.964.822-9**, se ajusta a las condiciones técnicas requeridas y ofrece un valor más favorable debido a que presenta un menor valor, para FONDECUN en comparación con las demás cotizaciones recibidas. Por consiguiente, desde un enfoque legal y técnico, se considera que la contratación con dicha empresa es viable y se ajusta a los criterios establecidos para el proceso de selección.

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

En virtud de lo expuesto, se recomienda proceder con la contratación de la Empresa **GRUPO RED MARKETING S.A.S** en cumplimiento de los principios de eficiencia, transparencia y economía que rigen la contratación pública, garantizando así la satisfacción de la necesidad identificada por el Fondo de manera legal y justificada.

el valor del presente contrato estará determinado hasta el agotamiento de los recursos asignados, los cuales no excederán el monto máximo pactado de **TRESCIENTOS VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($ 327.250.000.00)**. No obstante, en caso de que la cotización presentada por el Contratista resulte inferior al valor total del contrato, dicha cotización se tomará únicamente como referencia, y el monto del contrato permanecerá invariable hasta el agotamiento de los recursos estipulados o hasta la culminación de las actividades objeto del contrato, lo que ocurra primero. El Contratista se obliga a ejecutar las labores contratadas dentro de los términos y condiciones acordados, independientemente del monto parcial cotizado.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN.

5.1 Valor estimado del contrato.

El valor del contrato a celebrar será hasta la suma de **TRESCIENTOS VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($ 327.250.000.00)** amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20240622 de fecha 20 de septiembre del 2024 (Rubro: 2.4.5.02.09 – Denominación: Servicios para la comunidad, sociales y personales.

Dicho valor incluye todas las variables previsibles para la ejecución y cumplimiento del objeto a contratar, así como los impuestos, tasas, contribuciones que se generen con la suscripción de este.

El valor del contrato se encuentra solventado con recursos de inversión teniendo como antecedente los montos de la estructuración y presupuestos del Contrato Interadministrativo No. 291-2024 (Fondecún 24-025).

Nota 1. El contrato se desarrollará en forma de monto agotable previa aprobación de las cantidades por parte de la supervisión del contrato, de conformidad a lo establecido en la ficha técnica.

Nota 2. Las Partes acuerdan que el valor del presente contrato estará determinado hasta el agotamiento de los recursos asignados, los cuales no excederán el monto máximo pactado de **TRESCIENTOS VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($ 327.250.000.00)**. No obstante, en caso de que la cotización presentada por el Contratista resulte inferior al valor total del contrato, dicha cotización se tomará únicamente como referencia, y el monto del contrato permanecerá invariable hasta el agotamiento de los recursos estipulados o hasta la culminación de las actividades objeto del contrato, lo que ocurra primero. El Contratista se obliga a ejecutar las labores contratadas dentro de los términos y condiciones acordados, independientemente del monto parcial cotizado.

5.2 Forma de pago.

- El valor del contrato se pagará conforme a los elementos efectivamente suministrados **con corte mensual según los tiempos establecidos en la circular N° 039 de 2024**[2], de acuerdo con los ítems

[2] *Circular N° 039 de 2024, expedida el 31 de mayo de 2024, que modifica circular 003 de 2024, La Circular hace referencia a la recepción de documentos para la liquidación de pagos, estableciendo las fechas exactas para realizar los cobros en los meses correspondientes.*

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

y precios unitarios establecidos en la cotización, y de conformidad con las actas de recibo a satisfacción debidamente aprobadas y firmadas por el supervisor, para lo cual el contratista deberá presentar su respectiva factura e informe junto con los soportes que evidencien la ejecución satisfactoria de los servicios del mes correspondiente a la ejecución o de entrega de los bienes y/o servicios.

El valor de los pagos corresponderá a las sumas que sean debidamente soportadas con corte mensual, de acuerdo, con la verificación de la Supervisión designada y en cada pago previo el cumplimiento de los siguientes requisitos por parte del contratista:

1. Informe de actividades y balance financiero debidamente soportado. En el mes realizado.

2. Factura o documento equivalente, debidamente justificados y soportados.

3. Informe de supervisión que refleje el avance de ejecución y acta de recibo satisfacción dando viabilidad al pago.

4. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de pago de aportes a parafiscales y relativos al sistema de seguridad social integral, así como los pagos al Sena, ICBF y Cajas de Compensación familiar, presentación de factura que cumpla con todos los requisitos de ley, con verificación de la supervisión de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, y demás normas concordantes.

NOTA 1: El pago se realizará previa presentación de los documentos y/o requisitos solicitados y recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato y los cortes serán mensuales.

Los pagos anteriormente señalados se realizarán a través de la cuenta de ahorros y/o corriente que disponga el contratista, acorde con la certificación financiera aportada expedida por la entidad bancaria.

Nota 2: Para establecer el valor unitario de cada uno de los ítems no previstos se realizará bajo el siguiente procedimiento: FONDECUN aportará tres (3) cotizaciones, donde se escogerá la de menor valor y deberá ser aprobado por el comité operativo del contrato.

6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El valor de este contrato se financiará con recursos de la vigencia fiscal 2024 para lo cual se cuenta con el Certificado de Disponibilidad, así:

No.	Fecha	Valor	Rubro	Denominación
20240622	20 de septiembre de 2024	**($327.250.000.00)**	2.4.5.02.09	Servicios para la comunidad, sociales y personales.

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El contratista deberá cumplir con las siguientes condiciones, para la ejecución del contrato de prestación de servicios a suscribir:

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

REQUISITOS MÍNIMOS

JURÍDICOS: Persona Jurídica cuyo objeto social contemple actividades de organización de convenciones y eventos tales como: montaje de equipos de sonido, audio e iluminación, suministro de personal, diseño y suministro de material publicitario, contratación de conferencistas y artistas, suministro de alimentación y alojamiento, entre otras.

TÉCNICOS: Debe acreditar la ejecución mínima de dos (2) contratos con entidades públicas y/o privadas cuya sumatoria sea igual o superior al valor del contrato a celebrar y cuyo objeto contemple la prestación de servicios logísticos y/o relacionados con el objeto del contrato.

FINANCIEROS: Registro Único Tributario (RUT) expedido con posterioridad a marzo de 2019 y cuyo código de actividad económica coincida con la clasificación CIIU acorde con el contrato a ejecutar. Certificación bancaria (cuenta activa).

8. **EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO**

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	VALORACIÓN	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO (PROBABILIDAD + IMPACTO)	CATEGORÍA	ASIGNACIÓN DEL RIESGO/ DISTRIBUCIÓN DEL RIESGO		ANÁLISIS Y MITIGACIÓN DEL RIESGO
									CONTRATANTE	CONTRATISTA	
Situaciones que surgen con ocasión de los cambios en la normatividad, políticas gubernamentales y sociales que impactan la ejecución contractual	General	Externa	Ejecución	Social o Político	3	1	4	**RIESGO INSIGNIFICANTE**	50%	50%	Durante la ejecución contractual, las partes deberán estar plenamente informadas de las posibles políticas que puedan surgir y que estén relacionadas con el objeto del contrato, para poder determinar de manera conjunta las medidas que reduzcan la ocurrencia del riesgo.

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co
Gobernación de Cundinamarca

Incumplimiento del contratista	Especifi	Interno	Eiecuci	Operaci	4	4	8	RIESG O MAYO	0%	100%	Se exigirá en el contrato garantías para mitigar el riesgo
Incorrecta proyección de las actividades y los recursos	General	Interno	Planeación	Operacional	3	2	5	RIESGO MENOR	50%	50%	Durante la ejecución se realizará control y seguimiento al contrato periódicamente.
Fluctuación y/o especulación de los precios de los bienes.	General	Externo	Eiecución	Operacional	3	3	6	RIESGO MODERADO	0%	100%	El contratista asume suministrar los elementos descritos con el precio que ofertó, durante la ejecución del contrato, se realiza seguimiento semanal.
Mala calidad de los elementos	Específico	Interno	Eiecución	Operacional	4	4	8	RIESGO MAYOR	0%	100%	el contratista deberá realizar los cambios por calidad, de igual manera Se exigirá en el contrato garantía de calidad y correcto funcionamiento de bienes para mitigar el riesgo
Desacuerdos en la etapa de liquidación	Específico	Externo	Liquidación	Operacional	1	2	3	RIESGO MENOR	0%	100%	Se realizará seguimiento detallado de la ejecución presupuestal, técnico, calidad etc. Para un adecuado seguimiento en la etapa de ejecución

			IMPACTO DEL RIESGO				
			Insignificante	**Menor**	**Moderado**	**Mayor**	**Catastrófico**
PROBABILIDAD DEL RIESGO	**Categoría**	**Valoración**	1	2	3	4	5
	Raro	1	2	3	4	5	6
	Imposible	2	3	4	5	6	7
	Posible	3	4	5	6	7	8
	Probable	4	5	6	7	8	9
	Casi Cierto	5	6	7	8	9	10

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

En todo caso, el contratista tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto contractual. Por lo tanto, deberá considerar, previo a la suscripción del contrato todos los aspectos técnicos, económicos, financieros, y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad, los gastos que esto conlleve.

9. ANÁLISIS DE GARANTÍAS A EXIGIR EN LA CONTRATACIÓN.

El **CONTRATISTA** se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el contrato a favor del **FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN** y **EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE ACCIÓN COMUNAL DE CUNDINAMARCA – IDACO,** con ocasión de la ejecución del contrato, constituyendo póliza expedida por compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, en el **FORMATO PARA ENTIDADES PÚBLICAS DEL ESTADO CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN**, y en general en los mecanismos de cobertura de riesgo en los términos previstos en la presente cláusula con el fin de amparar que el contratista cumpla con el objeto del contrato al que se compromete, bajo los siguientes amparos:

1. **CUMPLIMIENTO**. Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato para garantizar el cumplimiento general de este, por el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más.

2. **CALIDAD DEL SERVICIO.** Por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por el término del plazo de ejecución de este y seis (6) meses más.

3. **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES.** Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, una vez recibido a satisfacción los bienes y seis (6) meses más.

4. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES.** Por una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, por el termino de ejecución de este y tres (3) años más.

5. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.** Por una suma equivalente a doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 smmlv) y por el término del plazo de ejecución del contrato.

10. COBERTURA DE ACUERDOS COMERCIALES.

Conforme con los términos del Decreto 1082 de 2015, los acuerdos comerciales vigentes en Colombia y el manual vigente para el manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con lo señalado en la Sección D del citado manual, esta contratación corresponde a una de las modalidades de Contratación Directa prevista en el Estatuto de Contratación Pública, por tanto, no se encuentra cubierta por los Acuerdos Comerciales y no es necesario hacer análisis adicional alguno.

11. SUPERVISIÓN.

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co

La supervisión del contrato será ejercida de conformidad con lo establecido en las leyes vigentes aplicables a la materia, el Manual de Contratación y el Manual de Interventoría y Supervisión de Fondecún que se encuentren vigentes.

La Supervisión del contrato estará a cargo del Gerente del Contrato Interadministrativo No. 291-2024 (Fondecún 24-025), o quien delegue el ordenador del gasto para tal fin.

En ningún caso el supervisor goza de la facultad de modificar el contenido y alcance del objeto contractual establecido por Fondecún y aceptado por el contratista, ni de eximir de sus obligaciones y responsabilidades.

12. RECOMENDACIÓN.

Conforme a la necesidad expuesta, específicamente en el punto número 1 de este documento, y teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal actual de la entidad para la presente vigencia 2024, es procedente y oportuno adelantar el proceso de contratación que se indica.

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad y conforme con lo establecido en el Acuerdo No. 001 del 1 de marzo de 2019 se recomienda al Ordenador del gasto del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - Fondecún la respectiva contratación directa.

Leonardo Arturo Valero Sandoval
Gerente de proyecto

Revisó: Alejandro Cortes Salazar – Abogado Contratista.
Proyectó: Leonardo Arturo Valero Sandoval – Ingeniero Contratista

Contáctenos
Av-cra 10 # 28-49 Torre A, Piso 21
(57) 1 - 2432328- 2432806
@fondecunoficial
www.fondecun.gov.co